

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 110014003053202400530 00*

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de Placa KQY923 de propiedad de la garante Karen Viviana Méndez Castillo, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Acredite la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior por cuanto la documentación que se adjunta el formulario de ejecución se registró el 27 de marzo de 2024 y la comunicación es del 13 de febrero de 2024.

2. Adecuar la solicitud conforme al poder que se adjunta.

Esta decisión no es susceptible de recurso, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 072 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2- mayo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

